Año de 1902 — Miércoles 30 de Abril — Número 100

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil)*.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 ». Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el objeto de presentar á S. M. el Rey (Q. D. G.), en solemne acto académico, la representación del Profesorado español en todos sus órdenes y grados, así como la de las Reales Academias, Consejo de Instrucción pública, Cuerpo escolar y demás organismos, dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas, con motivo de la entrada en la mayor edad de S. M. el Rey D. Alfonso XIII;

S. M. la Reina, en nombre de su Augusto Hijo, y como Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.° Que el día 21 de Mayo próximo se verifique en el Palacio de Museos y Bibliotecas Nacionales un festival académico.

2.° Que á dicho acto concurran, además de las representaciones del Profesorado, otras del elemento escolar, debiendo estas últimas ser constituídas por alumnos que, por sus premios ó por su conducta académica, sean considerados por sus respectivos Catedráticos como los más dignos de representar en este acto á sus compañeros. El viaje de estos alumnos será costeado por el Gobierno con cargo al crédito que se conceda para los festejos proyectados.

3.° Por la Subsecretaría de este Ministerio se dictarán las instrucciones necesarias al efecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 112.)

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Clases pasivas

Desde 1.° del próximo Mayo, queda abierto el pago á los perceptores de Clases pasivas, en la Pagaduría de esta oficina, correspondiente al mes de Abril actual en la forma siguiente:

Dia 1.°—Montepío militar y civil, Jubilados y cesantes.

Idem 3.—Montepío militar.

Idem 5.—Retirados de Guerra y Marina, Jefes y Oficiales.

Idem 6.—Idem id. de tropa de todas clases.

Idem 7.—Apoderados: D. José L. Palomares, D. Sixto Cabo, D. Benito Falcón, D. Emilio López y D. Eduardo Grande.

Idem 9.—Apoderados: D. Delfín Duran, D. Julio Núñez, D. Inocencio Ferreiro, D. José Vaamonde y don Mamerto Taboada.

Idem 10.—Apoderados: D. Venancio Fernández, D. Manuel Sás y D. José A. Santos.

Idem 12.—Nóminas de todas clases sin distinción y retenciones.

Orense 28 de Abril de 1902.—El Tesorero, *B. Muñoz Cobo.*

AYUNTAMIENTOS

Pereiro

La cuenta de recaudación de este distrito, correspondiente al segundo semestre del ejercicio último de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial», durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlos y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Pereiro 25 de Abril de 1902.—El Alcalde, Ramón Lorenzo.

Ginzo de Limia

Con objeto de proceder á la rectificación del amillaramiento, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria ó urbana, presenten las oportunas declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Mayo próximo, acompañando los documentos que justifiquen el pago de derechos á la Hacienda.

Ginzo de Limia 25 de Abril de 1902.—El Alcalde, Victorio Barreiros.

Villar de Barrio

Los repartos adicionales por urbana, rústica y pecuaria mandados formar por Real orden de 24 de Febrero último y que comprenden únicamente en este municipio á los contribuyentes forasteros, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por aquellos y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Villar de Barrio 25 de Abril de 1902.—El Alcalde, Jacinto Soutelo.

Taboadela

El repartimiento adicional del recargo del 16 por 100, sobre las cuotas del Tesoro en la contribución territorial por rústica, formados con arreglo á lo ordenado en la Real orden de 24 de Febrero último, se hallará de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo, podrán los hacendados forasteros, á quienes comprende dicho reparto, enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Taboadela 24 de Abril de 1902.—El Alcalde, Benito Quintas.

Verea

El repartimiento adicional comprensivo de la diferencia de 12 080 por 100 sobre el cupo del Tesoro hasta el 16, formado en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 13 y 23 de la ley de presupuestos vigente y circular de 28 de Febrero último, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes que lo crean conveniente y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Verea 20 de Abril de 1902.—El Alcalde, José M. Miguez.

Amoeiro

Se hace saber á los contribuyentes así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las oportunas declaraciones de alta y baja, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 del próximo mes de Mayo, acompañando los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales.

Amoeiro 22 de Abril de 1902.—El primer Teniente Alcalde, Ginés Sarmiento.

Confeccionados los repartimientos adicionales que dispone la Real orden de 24 de Febrero último, se hallan expuestos al público en la Secretaría por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Amoeiro 22 de Abril de 1902.—El primer teniente Alcalde, Ginés Sarmiento.

Merca

Formado por la Junta repartidora el adicional para el completo del 16 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro por los conceptos de rústica y pecuaria de conformidad con lo ordenado en los artículos 13 y 23 de la ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y más disposiciones posteriores, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de cuyo plazo pueden examinar dicho repartimiento los contribuyentes comprendidos y hacer las reclamaciones convenientes.

Próxima la epoca para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este municipio, se hace saber á todos los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su capital imponible, las presenten justificadas hasta el 15 de Mayo próximo en la Secretaria de este Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Merca 25 de Abril de 1902.—El Alcalde, Manuel Casas.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1902 — **Ayuntamiento de Verín** — **Consta de 1.832 habitantes y le corresponde la 9.ª y 10.ª base de población**

COPIADE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribucion industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—Clase 4.ª								
1	Domingo Estévez Pérez	Puerta Madrid, 17.	Ferretería por menor	165'00	26'40	»	11'48	33'00	235'88
2	Evaristo Rodríguez y hermano	Mayor, 10	Idem	165'00	26'40	»	11'48	33'00	235'88
3	Sres. Junquera y Pérez	Idem, 25.	Idem	165'00	26'40	»	11'48	33'00	235'88
4	Los mismos	Idem, 12.	Idem	165'00	26'40	»	11'48	33'00	235'88
5	Luis Otero Guede	Idem, 23.	Idem	165'00	26'40	»	11'48	33'00	235'88
	Clase 4.ª bis								
6	Viuda de Manuel Anta	Cruz, 1	Vendedor tejidos	148'00	23'68	»	10'30	29'60	211'58
7	Evaristo Baladrón	Plaza Mayor, 2.	Idem	148'00	23'68	»	10'30	29'60	211'58
8	Manuel Baladrón y hermano	Progreso, 52	Idem	148'00	23'68	»	10'30	29'60	211'58
9	Gregorio Cid Nieto	Mayor, 31	Idem	148'00	23'68	»	10'30	29'60	211'58
10	José Nieto Casado	Idem, 6	Idem	148'00	23'68	»	10'30	39'60	211'58
11	José Pérez Rodríguez	Idem, 4	Idem	148'00	23'68	»	10'30	29'60	211'58
12	Inocencio Román Santiago	Idem, 1	Idem	148'00	23'68	»	10'30	29'60	211'58
13	Pedro Vila González	Cruz, 13.	Idem	148'00	23'68	»	10'30	29'60	211'58
14	Evaristo Rodríguez y hermano	Feces de abajo	Idem	148'00	23'68	»	10'30	29'60	211'58
15	Paulino Vega Otero	Idem	Idem	114'00	18'24	»	7'94	22'80	162'98
				114'00	18'24	»	7'93	22'80	162'97
	Clase 8.ª								
16	José González de la Sala	Mayor, 2	Ultramarinos	66'00	10'58	»	4'59	13'20	94'35
17	Agustín Cancio Diéguez	Idem, 11.	Objetos de escritorio	66'00	10'58	»	4'59	13'20	94'35
18	Concepción Rodríguez Luna	Idem, 39.	Vendedor de loza	66'00	10'58	»	4'59	13'20	94'35
19	Manuel Pérez Junquera	Perú, 9	Idem	66'00	10'58	»	4'59	13'20	94'35
20	Cándido Rodríguez Bobillo	Mayor, 12	Idem	66'00	10'58	»	4'59	13'20	94'35
	Clase 9.ª bis								
21	Eusebio Rodríguez Bobillo	Ayuntamiento, 3	Taberna	39'00	6'24	»	2'72	7'80	55'76
22	Ramón Gago Rodríguez	Cruz, 27	Idem	39'00	6'24	»	2'72	7'80	55'76
23	Vicente Barrio González	Puerta Madrid, 5	Idem	39'00	6'24	»	2'72	7'80	55'76
24	Manuel Rodríguez Canellas	Mayor, 14	Idem	39'00	6'24	»	2'72	7'80	55'76
25	Manuel Castro Alonso	Progreso, 14	Idem	39'00	6'24	»	2'72	7'80	55'76
26	Isidro Lopez Gallego	Ayuntamiento, 5	Idem	39'00	6'24	»	2'72	7'80	55'76
27	José Rodríguez González	Progreso, 2.	Idem	39'00	6'24	»	2'72	7'80	55'76
28	Francisco Alonso Lafuente	San Lazaro	Idem	39'00	6'24	»	2'72	7'80	55'76
29	Mariano Carrasco Lamas	Cruz, 16.	Idem	39'00	6'24	»	2'72	7'80	55'76
	Clase 11.ª								
30	Manuel Castro Alonso	Progreso, 14	Parador	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
31	Vicente Gómez Manso	Idem, 24.	Idem	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
32	Manuel Rodríguez Canellas	Mayor, 14	Idem	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
	Clase 12.ª								
33	Gaspar Benito Bajo	San Lázaro, 34.	Figón	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
34	Luis Silva Feijóo	Idem, 27.	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
35	José Fernandez Atanes	Cruz, 7	Idem	20'00	3'20	»	1'40	4'00	28'60
36	Manuel Seoane Nóvoa	Perú, 8	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'60
37	Hipolito Campos	Cruz, 6	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
38	Clemente Pérez Lafuente	Cruz, 10	Figón	20'00	3'20	»	1'69	4'00	28'59
39	Roque Fuentes García	Progreso, 8.	Casa pupilos	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
40	Miguel Barrio Carnero	Estrella, 1	Tablajero	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
41	Constantino Barrio Carnero	Idem, 5	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
42	Pedro Anta Crespo	Aduana, 14.	Vendedor pescado	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
43	Juan González Lois	Estrella	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
				3.213'00	514'08	»	223'62	642'60	4.593'30
	Tarifa 2.ª								
44	El Arrendatario de arbitrios municipales	El municipio	Contratos 10.893'50 pesetas	65'36	10'45	»	4'55	13'07	93'43
45	Fernando Debás	Caldeliñas	Baños, 10 bañeras	60'00	9'60	»	4'18	12'00	85'78
46	El mismo	Sousas	Aguas medicinales sin fonda 200 á 400 enfermos	137'50	22'00	»	9'57	27'50	196'57
47	Lino García Vázquez	Perú, 1	Periódico literario	38'00	6'08	»	2'64	7'60	54'32
48	Agustín Cancio Diéguez	Mayor, 11	Idem	38'00	6'08	»	2'64	7'60	54'32
49	Aniceto Otero Molner	Progreso, 15	Carruaje recorre 14 kilometros con dos caballos	106'00		»	7'39	21'20	151'55
50	El mismo	Idem	Idem idem recorre 70 kilómetros con tres caballos	215'00	249'40	»	14'96	43'00	307'36
51	Viuda é hijos de Manuel Castro	Idem, 14.	Idem, 14.	215'00	249'40	»	14'96	43'00	307'36
52	Domingo Estévez Pérez	Puerta Madrid, 17.	Fabrica carbón 400 litros caldera	40'00	6'40	»	2'78	8'00	57'18
53	Pedro Vila Gonzalez	Cruz, 13.	Idem 800 idem idem	80'00	12'80	»	5'57	16'00	114'37
54	Marqués de Santa Crúz	Pedreira	Molino harinero, 1 rueda trigo y 2 centeno 6 meses	40'00	6'40	»	2'78	8'00	57'18
55	Joaquín Fernández Tresguerras	San Lázaro	Idem 1 trigo menos 6 meses y 3 tres centeno 6 meses	43'00	6'88	»	2'99	8'60	61'47
56	Urbano Moreno ó herederos	Placer	Idem 1 trigo y 3 centeno menos 6 meses	32'50	5'20	»	2'26	6'50	46'46
57	Patricio Miñambre	Veiga	Idem	32'50	5'20	»	2'26	6'50	46'46
58	Ramona Dapia	San Miguel	Idem 1 trigo menos 6 meses y 3 centeno 6 meses	43'00	6'88	»	2'99	8'60	61'47
59	Juan Antonio Alonso	Quiruganes	Idem 2 centeno 6 meses	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
60	Serafín García Parga	Tamaguelos	Idem 2 idem 3 meses	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
61	José María Pérez Amado	Idem	Idem 1 idem de idem	3'25	0'52	»	0'23	0'65	4'65
62	Clara Mayol Ruiz	Idem	Idem	3'25	0'52	»	0'23	0'65	4'65
63	Jacobo André ó herederos	Mourazos	Idem	3'25	0'52	»	0'33	0'65	4'65
64	Isidro Fidalgo Vaamonde	Rasela	Idem	3'25	0'52	»	0'23	0'65	4'65
65	Benito Cid Gómez	Mandin	Idem	3'25	0'52	»	0'23	0'65	4'65
66	Concepción Rodríguez Lima	Mayor, 39	Una piedra chocolate	50'00	8'00	»	3'48	10'00	71'48
				403'75	64'60	»	28'10	80'75	577'20
	Tarifa 4.ª—*Profesiones del orden civil*								
67	Eugenio Alvarez Ogando	Italiana, 1	Albéitar	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
68	Ramón Guerra Enriquez	Mayor, 55	Farmacéutico	56'00	8'96	»	3'90	11'20	80'06
69	Plácida Diéguez Reigada	Progreso, 56	Idem	56'00	8'96	»	3'90	11'20	80'06
70	Angel García Fidalgo	Idem, 5	Veterinario	38'00	6'08	»	2'64	7'60	54'32
71	Julián Alvarez Canellas	Idem, 2	Idem	38'00	6'08	»	2'64	7'60	54'32
	Orden judicial								
72	Isidro Miñambres Alonso	Estrella, 1	Abogado	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
73	José Santamarina Pérez	Plaza Mayor, 7.	Idem	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
74	Jesús Pazos García	Mayor, 17	Idem	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
75	Pascual Romero Romero	Perú, 9	Idem	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
76	Adolfo Sanz Antolín	Progreso, 53	Idem	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
77	Rudesindo Enriquez	Ayuntamiento, 7	Idem	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
78	Juan de San Roman	Progreso, 12	Actuario	54'40	8'70	»	3'78	10'88	77'76
79	Leopoldo Barjacoba	Plaza Mayor, 2.	Idem	54'40	8'70	»	3'78	10'88	77'76
80	Manuel Valcarce Martínez	Cruz, 17	Procurador	60'80	9'73	»	4'23	12'16	86'92
81	Gerardo Carnicero del Río	Plaza Mayor, 8.	Idem	60'80	9'73	»	4'24	12'16	86'93
82	José Cousiño Alvarez	Pozo, 20.	Idem	60'80	9'73	»	4'24	12'16	86'93
83	Silverio Gómez Rodríguez	San Lázaro, 2	Idem	60'80	9'73	»	4'24	12'16	86'93
84	Juez municipal	Ayuntamiento, 11.	Juez municipal	44'00	7'04	»	3'06	8'80	62'90
85	Secretario del Juzgado municipal	Idem, 11.	Secretario del Juzgado municipal	32'00	5'12	»	2'23	6'40	45'75
	Clase 3.ª—Artes y oficios								
86	Modesto Cabido Valles	Plaza Mayor, 4.	Confitero en horno	68'00	10'86	»	4'73	13'60	97'19
87	Romualdo García	Mayor, 8	Idem	68'00	10'86	»	4'73	13'60	97'19
	Clase 4.ª								
88	Lino García Vázquez	Perú, 1	Impresor	40'00	6'40	»	2'78	8'00	57'18
89	Agustín Cancio Diéguez	Mayor, 11	Idem	40'00	6'40	»	2'78	8'00	57'18
	Clase 5.ª								
90	Pedro Casado Arce	San Lázaro, 7	Tintorero	34'00	5'44	»	2'38	6'80	48'62
	Clase 7.ª								
91	Antonio Gago Rodríguez	Puertas Madrid, 30	Carpintero	18'00	2'88	»	1'25	3'60	25'73

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
92	Bernardo Silva Sotelo	Progreso, 7	Carpintero	18'00	2'88	»	1'26	3'60	25'74
93	Claudio Gago Rodríguez	Puertas Madrid, 32	Herrero	18'00	2'88	»	1'26	3'60	25'74
94	Juan Benito Castro Fontán	Mayor, 18	Panadero en horno	18'00	2'88	»	1'26	3'60	25'74
95	Ramón Gago	Cruz, 27	Idem	18'00	2'88	»	1'26	3'60	25'74
96	Pedro Vaamonde	Merced, 4	Idem	18'00	2'88	»	1'26	3'60	25'74
97	Evaristo Martínez	Mayo, 9	Zapatero	18'00	2'88	»	1'26	3'60	25'74
98	José Alvarez Santana	Idem, 1		18'00	2'88	»	1'26	3'60	25'74
	Tarifa 5.ª—*Sección 1.ª*—*Clase 2.ª*			1.615'60	258'48	»	112'47	323'12	2.309'67
99	Luis Cabido por Marqués Santa Cruz	Pedreira	Horno de cocer pan por retribución sin venta	6'00	0'96	»	0'41	1'20	8'57
100	Federico Rodríguez ó su colono	Ayuntamiento, 2	Idem	6'00	0'96	»	0'41	1'20	8'57
101	Luis Fariñas Meiriño	San Lázaro, 26	Idem	6'00	0'96	»	0'41	1'20	8'57
			Resúmen	18'00	2'88	»	1'23	3'60	25'71
			Importa la tarifa 1.ª	3.213'00	514'08	»	223'62	642'60	4.593'30
			Idem la 2.ª	874'86	54'21	»	60'89	174'97	1.250'69
			Idem la 3.ª	403'75	64'60	»	28'10	80'75	577'20
			Idem la 4.ª	1.615'60	258'48	»	112'47	323'12	2.309'67
			Idem la 5.ª	18'00	2'88	»	1'23	3'60	25'71
			TOTAL	6.125'21	894'25	»	426'31	1225'04	8.756'57

Importa esta matrícula la cantidad total de ocho mil setecientas cincuenta y seis pesetas cincuenta y siete céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Gerardo Carnicero del Río, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Verín. Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de diez días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Verín á veinticinco de Octubre de mil novecientos uno.—El Secretario, Gerardo Carnicero.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Solá.

JUZGADOS

Don César Alvarez Alonso, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Allariz.

Certifico: que en el incidente sobre declaración de pobreza de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Allariz á veintidós de Enero de mil novecientos dos. Vistos por el señor don Juan Cereijo Alonso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de incidente de pobreza promovido por D. Inocencio Cabo Blanco, propietario y vecino de Mariñamansa, de Orense, defendido por el Abogado D. Gerardo Delgado y representado por el Procurador D. José Conde, designados ambos en turno de pobres, contra su hijo y convecino D. Sixto Cabo Ramos, declarado en rebeldía, y D. José Rumbao Pico, también propietario, de esta vecindad, á quien representa el Procurador D. Eladio González, y en el que también es parte como representante del Estado el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales de este partido, sobre que al autor se le declare pobre para litigar con los demandados respecto á la nulidad de una fianza hipotecaria y otros extremos.

Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho á disfrutar de los beneficios consiguientes á tal declaración á D. Inocencio Cabo Blanco para litigar con su hijo y convecino D. Sixto Cabo Ramos y con D. José Rumbao Pico, de esta vecindad, sobre la nulidad é ineficacia de una fianza hipotecaria otorgada en garantía del primero y á favor del segundo de tres fincas sitas en términos de dicho Mariñamansa y sobre otra reclamación que contra el intenta el D. José Rumbao por consecuencia de la conciliación para la suya en este Juzgado preparando acción ejecutiva. Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandado en rebeldía D. Sixto Cabo, si así lo solicitare el demandante, ó en otro caso en la forma prevenida en los artícls. 282 y 283 de la citada Ley de Enjuiciamiento civil y declarando de oficio las costas causadas con el incidente de pobreza de que se trata sin incluir en esta declaración las de la competencia tramitada en el mismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la propia Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Cereijo Alonso.»

La referida sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Sixto Cabo Ramos, cumpliendo con lo mandado en providencia de hoy dictada en los autos á que me remito, expido la presente que firmo bajo el visto bueno del Sr. Juez de primera instancia de este partido, en Allariz á veinticinco de Abril de mil novecientos dos.—César Alvarez.—Visto bueno, Juan Cereijo Alonso.

Edictos militares

Don Ramiro Barcia Tellado, segundo Teniente del primer Batallón del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12 y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al recluta de la zona de Orense núm. 3, José González Pérez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta José González Pérez, natural de Canle, provincia de Orense, hijo de Manuel González y Flora Pérez, de estado soltero, su estatura 1'575 metros, y de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII de esta capital, á mi disposición á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Así mismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y de mi parte suplico á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo y caso de ser habido, re le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Coruña á veinte de Abril de mil novecientos dos.—El segundo Teniente Juez instructor, Ramiro Barcia Tellado.

Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62.

Relación nominal de los individuos del mismo, que hallándose ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1901 («Diario oficial», núm. 53) no han percibido sus alcances por no haberlos reclamado según está prevenido, pudiendo solicitarlos del Sr. Coronel Presidente de esta comisión y Jefe principal del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53 de guarnición en Vitoria.

Soldado Francisco Pérez Rodríguez, alcanza 44'50 pesetas, natural de La Iglesia.

Idem Gerardo Palomares Valencia, alcanza 281'35 pesetas, de Santa María de Frojanes.

Idem Cirilo Fernández Incógnito, alcanza 416'35 pesetas, natural de Pedraza

Idem Manuel Franquera Prado, alcanza 129'55 pesetas, natural de Allariz.

Idem Antonio López López, alcanza 669'10 pesetas, natural de Cernego.

Idem José Macías Losada, alcanza 653'40 pesetas natural de Cernego.

Idem Baltasar Amado Gallego, alcanza 57'45 pesetas, natural de Torre.

Vitoria 14 de Abril de 1902.—El Comandante Mayor, Fulgencio Rosa.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Ayala.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel núm. 15